ACTA N° 1	ACTA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA AL CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA:	DESur-CD-128-2024
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Contratación Directa
CONTRATANTE:	"DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387801-2
CONTRATISTA:	FACSA INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.612.274-2
VALOR DEL CONTRATO:	($21.228.410) GRAVADO CON IVA
CDP No:	491 del 5 de diciembre de 2024

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar la presente acta, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 0000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 019 de mayo de 2023 y Acuerdo N° 025 del 09 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, en la cual se pretende aclarar y modificar la cláusula décima primera, **garantías**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2, y **FACSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 900612274-2, representada legalmente por GLORIA PATRICIA TOBON FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.878.181 de Envigado, Antioquia; se celebró el contrato N° DESur-CD-128-2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE 3 LICENCIAS OPUS 24, MODULO PRESUPUESTO PROGRAMABLE, PARA LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO – "DESUR".".

Segunda: El citado contrato fue suscrito el día 10 de diciembre de 2024.

Tercera: En la cláusula décima primera del contrato se indicó lo siguiente:

> ***DÉCIMA PRIMERA.*** *GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento del amparo que a continuación se menciona, además deberá incluir a "DESur" y EL SENA*

como asegurado y/o beneficiario: 1. Garantía de Cumplimiento: 10% del valor del contrato, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. NOTA: incluir a la Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.

Cuarta: *Teniendo en cuenta lo anterior se aclara que por error de digitación se incluyó al SENA como asegurado y/o, por lo tanto, es necesario aclarar que teniendo en cuenta el objeto del contrato solo se incluye como beneficiario en la póliza de cumplimiento a "DESur"*

Que, por las razones expuestas,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar la cláusula décima primera del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento del amparo que a continuación se menciona, además deberá incluir a "DESur" como asegurado y/o beneficiario: **1. Garantía de Cumplimiento:** 10% del valor del contrato, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. NOTA: incluir a la Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones en la contratación directa, no modificadas por la presente aclaración y modificación, permanecen vigentes.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

GLORIA PATRICIA TOBON FLOREZ
Representante Legal - Contratista

ELABORÓ	V° B°
CLARISSE ARIAS LOTERO	WENDY MEJÍA VELÁSQUEZ
ABOGADA DE CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL